



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2023 de fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2023

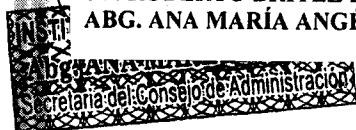
POR LA QUE SE APRUEBA EL SUPUESTO DE EXCEPCIONALIDAD, SE AUTORIZA EL LLAMADO Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DE LA CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN - SBE N° 54/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA DOMINGA SANTANDER GALEANO - TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 421.680.

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 1010/2023, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 23 de mayo de 2023, el cual contiene la Providencia de la Gerencia de Abastecimiento y Logística, que remitió el Memorando DOP/DLI2/N° 0148/2023, de fecha 23 de mayo de 2023, del Departamento de Licitaciones - Sección Compra Directa, de la Dirección Operativa de Contrataciones, por el que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, el Pliego de Bases y Condiciones adecuado a la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus reglamentaciones, la solicitud de aprobación de la excepcionalidad para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 54/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA DOMINGA SANTANDER GALEANO - TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL", CON ID N° 421.680; y

CONSIDERANDO: Que, por Nota Interna, de fecha 03 de noviembre del 2022, la Dirección de Logística de Suministros de Salud, remitió el pedido de compra correspondiente al MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA. DOMINGA SANTANDER GALEANO, a los efectos de dar cumplimiento al Amparo Judicial, que cuenta con S.D. N° 371, de fecha 27 de septiembre de 2022;

Que, conforme a la S.D. N° 371/2022, de fecha 27 de septiembre de 2022, el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial del Vigésimo Quinto Turno de esta Capital, en virtud al expediente caratulado: "DOMINGA SANTANDER GALEANO S/ AMPARO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", resolvió cuanto sigue: "...1) HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional, promovido por el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy en representación de la Señora Dominga Santander Galeano, contra el Instituto de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y, en consecuencia; 2) ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL, provea de forma inmediata el medicamento denominado FULVESTRANT 250 MG, a la Sra. DOMINGA

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2023 de fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2023

SANTANDER GALEANO, con C.I. N° 1.540.583, de acuerdo a la prescripción médica y a la necesidad de la misma, siendo actualmente la prescripción médica OCHO (8) cajas, del medicamento mencionado, así como el acceso al servicio médico integral para el tratamiento del Cáncer de mama, todo según prescripción médica...";

Que, por Resolución C.A. N° 007-024/2023, de fecha 07 de febrero de 2023, se declaró desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 54/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA. DOMINGA SANTANDER GALEANO - AMPARO JUDICIAL", en base a lo establecido en el Art. 30° inc. c) de la Ley N° 2051/03, y se autorizó los trámites para la realización de un nuevo llamado;

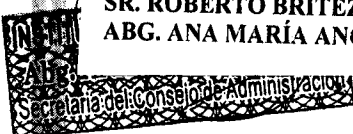
Que, así mismo, por Resolución C.A. N° 029-002/2023, de fecha 03 de mayo de 2023, se declaró desierta la Contratación por Vía de la Excepción N° 54/2022 "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG PARA LA SRA. DOMINGA SANTANDER GALEANO - SEGUNDO LLAMADO - AMPARO JUDICIAL", conforme a lo preceptuado en el Art. 30° inc. b) de la Ley N° 2051/03, y se autorizó los trámites para la realización de un tercer llamado;

Que, mediante Dictamen U.O.C. N° 90/2023, de fecha 04 de mayo de 2023, la Unidad de Control y Verificación de Precios refirió que la convocatoria es por un monto total IVA Incluido a contratar de G. 67.860.000.- (Guaraníes sesenta y siete millones ochocientos sesenta mil);

Que, por Memorando DOP/DTC/N° 0419/2023, de fecha 05 de mayo de 2023, el Departamento Técnico de Contrataciones, informó que se procedió a la inclusión en el PAC 2023 del llamado para la "ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA. DOMINGA SANTANDER GALEANO - TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL", con ID N° 421.680;

Que, la Dirección de Contabilidad y Presupuesto por Memorando CA N° 5000023076/2023, de fecha 09 de mayo de 2023, informó que el referido llamado corresponde al Objeto de Gasto N° 352 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" de la Actividad N° 2 "Servicios de Prestaciones Sanitarias", y cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) N° 1653/2023;

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta N° 032/2023 de fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2023

Que, el pedido de compra por urgencia impostergable realizado, se encuentra motivado por la Garantía Constitucional de Amparo, conforme a la S.D. N° 371, de fecha 27 de septiembre de 2022, en virtud al expediente caratulado: "DOMINGA SANTANDER GALEANO S/ AMPARO C/ INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL", resolvió cuanto sigue: "...1) HACER LUGAR a la Acción de Amparo Constitucional, promovido por el Defensor del Pueblo Abg. Miguel Ángel Godoy en representación de la Señora Dominga Santander Galeano, contra el Instituto de Previsión Social, por los fundamentos expuestos en el exordio de la presente resolución, y, en consecuencia; 2) ORDENAR que el INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL, provea de forma inmediata el medicamento denominado FULVESTRANT 250 MG, a la Sra. DOMINGA SANTANDER GALEANO, con C.I. N° 1.540.583, de acuerdo a la prescripción médica y a la necesidad de la misma, siendo actualmente la prescripción médica OCHO (8) cajas, del medicamento mencionado, así como el acceso al servicio médico integral para el tratamiento del Cáncer de mama, todo según prescripción médica...";

Que, analizando el pedido de contratación, primeramente debemos señalar que el amparo es una de las instituciones jurídicas que hacen a la esencia de la estructura del Estado moderno por cuanto que, por su especial naturaleza y finalidad, está intrínsecamente ordenada a proteger, garantizar y defender los derechos fundamentales de la personalidad humana, que con rango constitucional, han sido incorporados a la Ley fundamental de la Nación, derechos que, vedados o en peligro inminente de serlo, pueden ser pretorianamente restaurados por el órgano jurisdiccional, conforme a la facultad que le es conferida, situación dada en el caso que nos ocupa, y por la que el Instituto de Previsión Social se encuentra en la objetiva obligación de cumplir con los mandatos de la justicia, acorde a los principios de un estado de derecho;

Que, conforme a lo expuesto y en cumplimiento irrestricto a los mandatos de la justicia, es menester el urgente procesamiento de la compra del medicamento necesario para la Sra. DOMINGA SANTANDER GALEANO, con C.I. N° 1.540.583, siendo administrativamente más conveniente la compra por la vía excepcional, ajustadas al imperativo jurisdiccional por lo que nos vemos constreñidos a ceñirnos a los procedimientos establecidos en el Art. 33° inc. g) de la Ley N° 2051/03, por urgencia impostergable;

Que, por tanto, considerando la circunstancia descrita precedentemente, se advierte la urgencia impostergable probada, considerando que se deben tomar las medidas administrativas que sean necesarias para proteger en forma oportuna los intereses tutelados institucionalmente por el

FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2023 de fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2023

IPS, como la salud y la vida de sus asegurados, atendiendo además a los mandatos imperativos del Órgano Jurisdiccional, por lo que se acredita acabadamente los supuestos para la prosecución de los trámites por la Vía de la Excepción, de conformidad a lo establecido en el art. 33° inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19;

Con el propósito de abreviar los procedimientos administrativos, y habiendo acreditado el supuesto de excepcionalidad bajo el amparo de lo establecido en el Art. 33° inc. g) de la ley 2051/03 y su Decreto N° 2992/19, en este mismo acto se solicita la aprobación del llamado a Contratación por Vía de la Excepción N° 54/2022 ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA. DOMINGA SANTANDER GALEANO – TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL, y la aprobación del pliego de bases y condiciones, a fin de proseguir los trámites correspondientes;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL**

RESUELVE:

- 1º) Aprobar la excepcionalidad del proceso para la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 54/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA DOMINGA SANTANDER GALEANO – TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 421.680, con base en lo dispuesto en el Art. 33° Inc. g) de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".-----
- 2º) Autorizar el llamado a Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 54/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO FULVESTRANT 250 M G . PARA LA SRA DOMINGA SANTANDER GALEANO – TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 421.680, conforme la normativa vigente.-----
- 3º) Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones de la Contratación por Vía de la Excepción - SBE N° 54/2022 “ADQUISICIÓN URGENTE DEL MEDICAMENTO

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**



El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública; con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.



**Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración**

Acta N° 032/2023 de fecha 24 de mayo de 2023

RESOLUCIÓN C.A. N° 032-017/2023

**FULVESTRANT 250 MG. PARA LA SRA DOMINGA SANTANDER GALEANO –
TERCER LLAMADO - AMPARO JUDICIAL”, CON ID N° 421.680.-----**

- 4°) Disponer que se proceda a la publicación conforme a lo establecido en la Ley N° 2051/03 y su Decreto Reglamentario N° 2992/19, y a su difusión a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP).-----
- 5°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son las responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.-----
- 6°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.-----
SC/fm/jo.-

**FDO.: DR. RICARDO VICENTE OVIEDO MEDINA
ABG. MIGUEL ÁNGEL DOLDÁN MARTINEZ / LIC. GUSTAVO RAMÓN ARIAS
SR. ROBERTO BRÍTEZ FERREIRA. MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. ANA MARÍA ANGÉLICA CASTRO AQUINO. Secretaria del Consejo de Administración**

Secretaría